



**NACIONES UNIDAS
CONSEJO
DE SEGURIDAD**



Distr.
GENERAL

S/13737/Add.4
6 febrero 1980
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

RELACION SUMARIA COMUNICADA POR EL SECRETARIO GENERAL EN
LA QUE SE INDICAN LOS ASUNTOS QUE SE HALLAN SOMETIDOS AL
CONSEJO DE SEGURIDAD Y LA ETAPA ALCANZADA EN SU ESTUDIO

Adición

De conformidad con el artículo 11 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad, el Secretario General presenta la siguiente relación sumaria.

La lista completa de los asuntos que se hallan sometidos al Consejo de Seguridad figura en el documento S/13737 de 11 de enero de 1980.

Durante la semana que terminó el 2 de febrero de 1980, el Consejo de Seguridad tomó medidas en relación con el tema siguiente:

Cuestión relativa a la situación en Rhodesia del Sur (véanse S/7382, S/7628, S/7644, S/8502, S/8555, S/8564, S/8612, S/9258, S/9276, S/9293, S/9687, S/9714, S/9721, S/9981, S/9996, S/10402, S/10435, S/10462, S/10492, S/10542, S/10554, S/10557, S/10751, S/10770/Add.6, S/10855/Add.20, S/10855/Add.21, S/11935/Add.14, S/12269/Add.21, S/12269/Add.39, S/12520/Add.9, S/12520/Add.10, S/12520/Add.40, S/13033/Add.8, S/13033/Add.9, S/13033/Add.16, S/13033/Add.17 y S/13033/Add.50)

En una carta de fecha 25 de enero de 1980 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad (S/13764), el representante de Malawi, en nombre del Grupo de Estados Africanos en las Naciones Unidas, pidió que se convocase una reunión urgente del Consejo de Seguridad para examinar "la peligrosa situación que impera en Rhodesia del Sur como consecuencia de las patentes violaciones del Acuerdo de Lancaster House sobre Rhodesia del Sur perpetradas por el Reino Unido que es la Potencia colonial administradora".

El Consejo de Seguridad reanudó su examen del tema en su 2192a. sesión de 30 de enero sobre la base de la petición formulada por el representante de Malawi. El Consejo prosiguió su examen de la cuestión en sus sesiones 2193a. a 2196a., celebradas entre el 31 de enero y el 2 de febrero de 1980. En el transcurso de las sesiones, el Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó a los representantes de Argelia, Botswana, Cuba, Egipto, Ghana, Kenya, Liberia, Malawi, Mozambique, Nigeria, República Unida de Tanzania, Somalia, Uganda, Viet Nam, Yugoslavia y Zaire, a petición de éstos, a que participasen en el debate sin derecho de voto. En su 2192a. sesión, y de conformidad con las peticiones que

figuran en las cartas de fecha 30 de enero enviadas por el Níger, Túnez y Zambia (S/13770 y S/13771), el Consejo de Seguridad, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional, cursó una invitación al Sr. Tirivafi J. Kangai y al Sr. Johnstone Makatini. En su 2195a. sesión celebrada el 1º de febrero, el Consejo, en virtud del artículo 39, también invitó al Dr. Callistus Ndlovu, de conformidad con la petición que figura en una carta de fecha 1º de febrero de 1980 enviada por el Níger, Túnez y Zambia (S/13776).

En su 2196a. sesión, el Presidente señaló a la atención del Consejo, el proyecto de resolución revisado (S/13777/Rev.1) patrocinado por Bangladesh, Filipinas, Jamaica, México, el Níger, Túnez y Zambia.

El Consejo de Seguridad aprobó el proyecto de resolución revisado por 14 votos contra ninguno y ninguna abstención como resolución 463 (1980). Un miembro (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) no participó en la votación.

La resolución 463 (1980) dice lo siguiente:

El Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado los acontecimientos más recientes en Rhodesia del Sur (Zimbabue),

Recordando las resoluciones del Consejo de Seguridad relativas a la situación en Rhodesia del Sur y, en particular, la resolución 460 (1979),

Tomando nota de que en la Conferencia de Lancaster House, celebrada en Londres, se logró un acuerdo sobre la constitución para un Zimbabue libre e independiente con disposiciones relativas a un auténtico gobierno de la mayoría, a las medidas para poner en vigor esa constitución y a una cesación del fuego,

Tomando nota además de que el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, habiendo reasumido su responsabilidad como Potencia administradora, está empeñado en descolonizar Rhodesia del Sur sobre la base de elecciones libres y democráticas que conduzcan a Rhodesia del Sur a una verdadera independencia aceptable para la comunidad internacional, de conformidad con los objetivos de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General,

Preocupado por las numerosas violaciones de las estipulaciones del Acuerdo de Lancaster House,

Reafirmando la necesidad de que se cumpla estrictamente con lo dispuesto en el párrafo 7 de la resolución 460 (1979) del Consejo de Seguridad, en que se instaba a la Potencia administradora a que velara porque no permanecieran ni ingresaran en Rhodesia del Sur fuerzas de Sudáfrica u otras fuerzas externas, regulares o mercenarias, con excepción de las fuerzas previstas en el Acuerdo de Lancaster House,

1. Reafirma el derecho inalienable del pueblo de Zimbabwe a la libre determinación, la libertad y la independencia, como se consagran en la Carta de las Naciones Unidas y de conformidad con los objetivos de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General;

2. Insta a todas las partes a que cumplan el Acuerdo de Lancaster House;

3. Exhorta a la Potencia administradora a que garantice la aplicación cabal e imparcial del Acuerdo de Lancaster House en su letra y en su espíritu;

4. Pide al Gobierno británico, al tiempo que toma nota de su anuncio de que las tropas sudafricanas se han retirado del puente Beit, que asegure la retirada inmediata, completa e incondicional de Rhodesia del Sur de cualesquiera otras fuerzas sudafricanas, regulares o mercenarias;

5. Pide al Gobierno británico que adopte todas las medidas necesarias para asegurar que los nacionales de Zimbabwe con derecho a votar participen libremente en el próximo proceso electoral, incluidas las siguientes:

- i) El retorno pronto e irrestricto de los exiliados y refugiados de Zimbabwe, de conformidad con el Acuerdo de Lancaster House;
- ii) La liberación de todos los presos políticos;
- iii) El estricto cumplimiento por todas las fuerzas de lo estipulado en el Acuerdo de Lancaster House y el inmediato confinamiento en sus bases de las fuerzas rhodesias y auxiliares, de conformidad con dicho Acuerdo;
- iv) El otorgamiento de igual trato a todas las partes en el Acuerdo; y
- v) La derogación de todas las medidas y reglamentaciones de emergencia que sean incompatibles con la celebración de elecciones libres e imparciales;

6. Exhorta también al Gobierno británico a que establezca en Rhodesia del Sur condiciones que aseguren una elección libre e imparcial y, de ese modo, evite el peligro de que fracase el Acuerdo de Lancaster House, lo que podría tener graves consecuencias para la paz y la seguridad internacionales;

7. Insta al Gobierno británico a que libere los presos políticos sudafricanos en Rhodesia del Sur, incluidos los combatientes por la libertad capturados allí, y vele porque puedan trasladarse en condiciones de seguridad al país que elijan;

8. Condena enérgicamente al régimen racista de Sudáfrica por injerirse en los asuntos internos de Rhodesia del Sur;

9. Insta a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas a que respeten exclusivamente lo que el pueblo de Zimbabwe desea en condiciones de libertad y justicia;

10. Decide mantener en examen la situación en Rhodesia del Sur hasta que el Territorio alcance la independencia total bajo un auténtico gobierno de la mayoría.

